

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0566

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare por qué en la anotación No. 5 del folio de matrícula del bien inmueble que se pretende usucapir pesa medida cautelar proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en proceso de pertenencia entre las mismas partes.
2. Señale en los hechos la fecha (día, mes y año) y las condiciones de modo tiempo y lugar en que el demandante entró en posesión al bien inmueble objeto de la acción.
3. Adicione el acápite de hechos de la demanda, en el sentido de señalar, concretamente, los actos propios de señorío adelantados por el demandante de manera cronológica de ser posible y a partir de qué fecha (Art. 82, Núm. 5, C. G. del P). Concordante con lo expuesto, alléguese en lo posible la prueba documental que acredite sus dichos.
4. Aporte certificado especial proveniente del registrador de instrumentos públicos de reciente expedición, en el que figuren los titulares del derecho de dominio del inmueble que se pretende usucapir (Núm. 5°, art. 84 del C. G del P. en concordancia con el numeral 5°, art. 375 ejusdem).
5. Aporte el avalo catastral del inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar la cuantía del presente asunto.
6. Corrija la demanda o el poder, como quiera que en la primera se dirige esta contra MARIA DEL CARMEN MORENO RONDON y MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONGORA y en el segundo solamente contra MARIA DEL CARMEN MORENO RONDON.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 indique la dirección electrónica de los testigos e intervinientes.
8. Alléguese demanda integrada con las correcciones planteadas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria</p> <p>LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</p>

JMF